

14696



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN QUITO

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario

Copia:

PRIMERA

De:

CESION DE PARTICIPACIONES

Otorgada por:

MARCO VINICIO FLORES GUEVARA Y
OTROS

A favor de:

EDISON HIDALGO FLORES Y CRISTIAN
LLIVE LOPEZ

El:

28 DE ENERO DEL 2013

Parroquia:

Cuantía:

USD 284

Quito, 02 de Abril del 2013

leg

Edif. Site Center, Torre 2 • Oficina 010 • Planta Baja
Calle del Establo N° 50 • Cumbayá
Telfs.: 3801 250 / 3801 251 • email: notar39@uio.telconet.net
Quito - Ecuador



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ESCRITURA NÚMERO: 2013.17.01.39.P000453



CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGAN:

**MARCO VINICIO FLORES GUEVARA, JORGE SANTIAGO
HIDALGO FLORES, RAMIRO FERNANDO GARZON
ROMERO, JOSE VALERIO HIDALGO ARMAS Y RODRIGO
MARCELO FLORES ECHEVERRIA**

A FAVOR DE:

**EDISON FERNANDO HIDALGO FLORES, Y CRISTIAN
ALEJANDRO LLIVE LOPEZ**

CUANTIA: USD \$ 284,00

**Di: 3 copias
(LEGT)**

 En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y ocho de enero del año dos mil trece, ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, en

**Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO**

calidad de Cedentes los cónyuges señores Marco Vinicio Flores Guevara y Doris Patricia Molina Torres; cónyuges Jorge Santiago Hidalgo Flores y Susana Posligua Andrade; cónyuges Ramiro Fernando Garzón Romero y Nancy Fabiola Toapanta Quiña; cónyuges José Valerio Hidalgo Armas y Cecilia Flores; y, cónyuges Rodrigo Marcelo Flores Echeverría y Rosa Elisa Paillacho Salazar, todos por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de CESIONARIOS los señores Edison Fernando Hidalgo Flores, casado; y, Cristian Alejandro Llive López, soltero, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad, y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar la presente cesión de participaciones que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración de la presente Escritura por una parte y en calidad de Cedentes los cónyuges señores Marco Vinicio Flores Guevara y Doris Patricia Molina Torres; cónyuges Jorge Santiago Hidalgo Flores y Susana Posligua Andrade; cónyuges Ramiro Fernando Garzón Romero y Nancy Fabiola Toapanta Quiña; cónyuges José Valerio Hidalgo Armas y Cecilia Flores; y, cónyuges Rodrigo Marcelo Flores Echeverría y Rosa Elisa Paillacho Salazar, todos por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de CESIONARIOS los señores Edison Fernando Hidalgo Flores, casado; y, Cristian Alejandro Llive López, soltero, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES. UNO. Mediante Escritura Pública celebrada el tres de octubre del dos mil cinco, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Número 05.Q.IJ.4408 de fecha veinticinco de octubre del dos mil cinco, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de diciembre del dos mil cinco, se constituyó la compañía MATRYMEC CÍA. LTDA., con un capital social de Cuatrocientos dólares americanos (USD\$ 400,00). **DOS.** La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía en sesión celebrada el cinco de enero del dos mil trece, resolvió en forma unánime autorizar las cesiones de participaciones que se realizan mediante el presente instrumento. **TERCERA. CESIÓN.** Con los antecedentes expuestos:

a) Los Cónyuges señores Marco Vinicio Flores Guevara y Doris Patricia Molina Torres, ceden ochenta y cuatro (84) participaciones de un dólar cada una a favor del señor Edison Fernando Hidalgo Flores; b) Los cónyuges señores Jorge Santiago Hidalgo Flores y Susana Posligua Andrade, ceden sesenta participaciones (60) de un dólar cada una a favor del señor Cristian Alejandro Llive López; c) Los cónyuges Ramiro Fernando Garzón Romero y Nancy Fabiola Toapanta Quiña, ceden cincuenta y dos (52) participaciones de un dólar cada una a favor del señor Cristian Alejandro Llive López; d) Los cónyuges señores José Valerio Hidalgo Armas y Cecilia Flores, ceden cuarenta y cuatro participaciones (44) de un dólar cada una a favor del señor Cristian Alejandro Llive López; e) Los cónyuges señores Rodrigo Marcelo Flores Echeverría y Rosa Elisa Paillachó

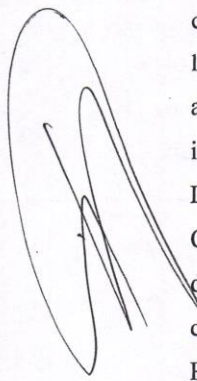
84
60
52
44
44

284
116

400

Salazar, ceden cuarenta y cuatro (44) participaciones de un dólar cada una a favor del señor Cristian Alejandro Llive López.- Por su parte, los cesionarios aceptan la cesión de participaciones que se realiza a su favor por medio de la presente escritura. De tal forma que el capital social de la compañía se distribuirá de la siguiente manera: -----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE PARTICIPA CIONES	%
Edison Fernando Hidalgo Flores	200	200	50
Cristian Alejandro Llive López	200	200	50
TOTAL	400	400	100%



CUARTA. Los Cedentes declaran expresamente que transfieren las participaciones cedidas sin reserva de ninguna clase y que no tienen ningún reclamo que formular por este concepto a los Cesionarios quienes han procedido a cancelar los valores correspondientes por las participaciones. **QUINTA.** Por su parte, los cesionarios declaran que reciben las participaciones cedidas y que no tienen ningún reclamo que formular a los Cedentes. **SEXTA. RÉGIMEN LEGAL.** En todo cuanto no se hubiere regulado en el presente instrumento, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y el Código Civil, autorizándose al profesional que patrocina este documento, para solicitar su inscripción en el registro Mercantil, hacer sentar las razones en la Décimo Sexta del cantón Quito, y remitir a la Superintendencia de Compañías copia de esta escritura, una vez cumplidas dichas diligencias. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Rommel Delgado, abogado con matrícula profesional número cuatro



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

mil novecientos setenta y siete del Colegio de abogados de Pichincha la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



MARCO V. FLORES GUEVARA
C.C. 1500582560

DORIS P. MOLINA TORRES
C.C. 1500600984

JORGE S. HIDALGO FLORES
C.C. 1713791950

SUSANA POSLIGUA ANDRADE
C.C. 171504104-0

RAMIRO F. GARZÓN ROMERO
C.C. 171238685-1

NANCY F. TOAPANTA QUIÑA
C.C. 1714610605

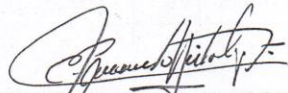
JOSÉ V. HIDALGO ARMAS
C.C. 1701137554

CECILIA FLORES

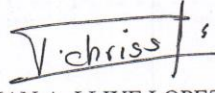
C.C. Cecilia de Hidalgo
170088422-3

RODRIGO FLORES ECHEVERRÍA
C.C. 170844620-6

ROSA E. PAILLACHO SALAZAR
C.C. 170953043-8

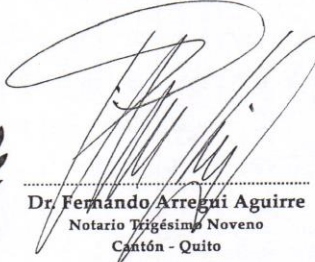


EDISON F. HIDALGO FLORES
C.C. 1709627325



CRISTIAN A. LLIVE LOPEZ
C.C. 1714566567




Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



14696



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN QUITO

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario

Copia:

PRIMERA

De:

CESION DE PARTICIPACIONES

Otorgada por:

MARCO VINICIO FLORES GUEVARA Y
OTROS

A favor de:

EDISON HIDALGO FLORES Y CRISTIAN
LLIVE LOPEZ

El:

28 DE ENERO DEL 2013

Parroquia:

Cuantía:

USD 284

Quito, 02 de Abril del 2013

leg

Edif. Site Center, Torre 2 • Oficina 010 • Planta Baja
Calle del Establo N° 50 • Cumbayá
Telfs.: 3801 250 / 3801 251 • email: notar39@uio.telconet.net
Quito - Ecuador



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ESCRITURA NÚMERO: 2013.17.01.39.P000453



CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGAN:

**MARCO VINICIO FLORES GUEVARA, JORGE SANTIAGO
HIDALGO FLORES, RAMIRO FERNANDO GARZON
ROMERO, JOSE VALERIO HIDALGO ARMAS Y RODRIGO
MARCELO FLORES ECHEVERRIA**

A FAVOR DE:

**EDISON FERNANDO HIDALGO FLORES, Y CRISTIAN
ALEJANDRO LLIVE LOPEZ**

CUANTIA: USD \$ 284,00

**Di: 3 copias
(LEGT)**

 En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y ocho de enero del año dos mil trece, ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, en

**Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO**

calidad de Cedentes los cónyuges señores Marco Vinicio Flores Guevara y Doris Patricia Molina Torres; cónyuges Jorge Santiago Hidalgo Flores y Susana Posligua Andrade; cónyuges Ramiro Fernando Garzón Romero y Nancy Fabiola Toapanta Quiña; cónyuges José Valerio Hidalgo Armas y Cecilia Flores; y, cónyuges Rodrigo Marcelo Flores Echeverría y Rosa Elisa Paillacho Salazar, todos por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de CESIONARIOS los señores Edison Fernando Hidalgo Flores, casado; y, Cristian Alejandro Llive López, soltero, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad, y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar la presente cesión de participaciones que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración de la presente Escritura por una parte y en calidad de Cedentes los cónyuges señores Marco Vinicio Flores Guevara y Doris Patricia Molina Torres; cónyuges Jorge Santiago Hidalgo Flores y Susana Posligua Andrade; cónyuges Ramiro Fernando Garzón Romero y Nancy Fabiola Toapanta Quiña; cónyuges José Valerio Hidalgo Armas y Cecilia Flores; y, cónyuges Rodrigo Marcelo Flores Echeverría y Rosa Elisa Paillacho Salazar, todos por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de CESIONARIOS los señores Edison Fernando Hidalgo Flores, casado; y, Cristian Alejandro Llive López, soltero, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES. UNO. Mediante Escritura Pública celebrada el tres de octubre del dos mil cinco, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Número 05.Q.IJ.4408 de fecha veinticinco de octubre del dos mil cinco, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de diciembre del dos mil cinco, se constituyó la compañía MATRYMEC CÍA. LTDA., con un capital social de Cuatrocientos dólares americanos (USD\$ 400,00). **DOS.** La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía en sesión celebrada el cinco de enero del dos mil trece, resolvió en forma unánime autorizar las cesiones de participaciones que se realizan mediante el presente instrumento. **TERCERA. CESIÓN.** Con los antecedentes expuestos:

a) Los Cónyuges señores Marco Vinicio Flores Guevara y Doris Patricia Molina Torres, ceden ochenta y cuatro (84) participaciones de un dólar cada una a favor del señor Edison Fernando Hidalgo Flores; b) Los cónyuges señores Jorge Santiago Hidalgo Flores y Susana Posligua Andrade, ceden sesenta participaciones (60) de un dólar cada una a favor del señor Cristian Alejandro Llive López; c) Los cónyuges Ramiro Fernando Garzón Romero y Nancy Fabiola Toapanta Quiña, ceden cincuenta y dos (52) participaciones de un dólar cada una a favor del señor Cristian Alejandro Llive López; d) Los cónyuges señores José Valerio Hidalgo Armas y Cecilia Flores, ceden cuarenta y cuatro participaciones (44) de un dólar cada una a favor del señor Cristian Alejandro Llive López; e) Los cónyuges señores Rodrigo Marcelo Flores Echeverría y Rosa Elisa Paillachó

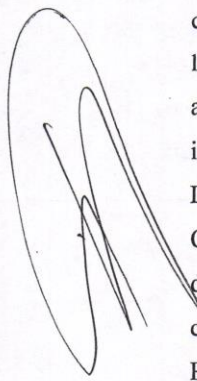
84
60
52
44
44

284
116

400

Salazar, ceden cuarenta y cuatro (44) participaciones de un dólar cada una a favor del señor Cristian Alejandro Llive López.- Por su parte, los cesionarios aceptan la cesión de participaciones que se realiza a su favor por medio de la presente escritura. De tal forma que el capital social de la compañía se distribuirá de la siguiente manera: -----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE PARTICIPA CIONES	%
Edison Fernando Hidalgo Flores	200	200	50
Cristian Alejandro Llive López	200	200	50
TOTAL	400	400	100%



CUARTA. Los Cedentes declaran expresamente que transfieren las participaciones cedidas sin reserva de ninguna clase y que no tienen ningún reclamo que formular por este concepto a los Cesionarios quienes han procedido a cancelar los valores correspondientes por las participaciones. **QUINTA.** Por su parte, los cesionarios declaran que reciben las participaciones cedidas y que no tienen ningún reclamo que formular a los Cedentes. **SEXTA. RÉGIMEN LEGAL.** En todo cuanto no se hubiere regulado en el presente instrumento, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y el Código Civil, autorizándose al profesional que patrocina este documento, para solicitar su inscripción en el registro Mercantil, hacer sentar las razones en la Décimo Sexta del cantón Quito, y remitir a la Superintendencia de Compañías copia de esta escritura, una vez cumplidas dichas diligencias. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Rommel Delgado, abogado con matrícula profesional número cuatro



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

mil novecientos setenta y siete del Colegio de abogados de Pichincha la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



MARCO V. FLORES GUEVARA
C.C. 1500582560

DORIS P. MOLINA TORRES
C.C. 1500600984

JORGE S. HIDALGO FLORES
C.C. 1713791950

SUSANA POSLIGUA ANDRADE
C.C. 171504104-0

RAMIRO F. GARZÓN ROMERO
C.C. 171238685-1

NANCY F. TOAPANTA QUIÑA
C.C. 1714610605

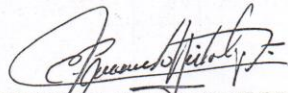
JOSÉ V. HIDALGO ARMAS
C.C. 1701137554

CECILIA FLORES

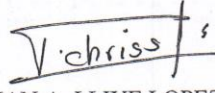
C.C. Cecilia de Hidalgo
170088422-3

RODRIGO FLORES ECHEVERRÍA
C.C. 170844620-6

ROSA E. PAILLACHO SALAZAR
C.C. 170953043-8

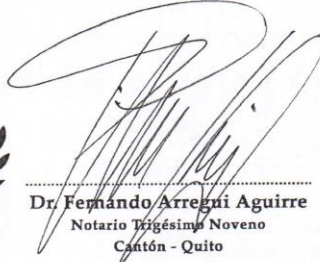


EDISON F. HIDALGO FLORES
C.C. 1709627325



CRISTIAN A. LLIVE LOPEZ
C.C. 1714566567




Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



14696



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN QUITO

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario

Copia:

PRIMERA

De:

CESION DE PARTICIPACIONES

Otorgada por:

MARCO VINICIO FLORES GUEVARA Y
OTROS

A favor de:

EDISON HIDALGO FLORES Y CRISTIAN
LLIVE LOPEZ

El:

28 DE ENERO DEL 2013

Parroquia:

Cuantía:

USD 284

Quito, 02 de Abril del 2013

leg

Edif. Site Center, Torre 2 • Oficina 010 • Planta Baja
Calle del Establo N° 50 • Cumbayá
Telfs.: 3801 250 / 3801 251 • email: notar39@uio.telconet.net
Quito - Ecuador



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ESCRITURA NÚMERO: 2013.17.01.39.P000453



CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGAN:

**MARCO VINICIO FLORES GUEVARA, JORGE SANTIAGO
HIDALGO FLORES, RAMIRO FERNANDO GARZON
ROMERO, JOSE VALERIO HIDALGO ARMAS Y RODRIGO
MARCELO FLORES ECHEVERRIA**

A FAVOR DE:

**EDISON FERNANDO HIDALGO FLORES, Y CRISTIAN
ALEJANDRO LLIVE LOPEZ**

CUANTIA: USD \$ 284,00

**Di: 3 copias
(LEGT)**

 En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y ocho de enero del año dos mil trece, ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, en

**Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO**

calidad de Cedentes los cónyuges señores Marco Vinicio Flores Guevara y Doris Patricia Molina Torres; cónyuges Jorge Santiago Hidalgo Flores y Susana Posligua Andrade; cónyuges Ramiro Fernando Garzón Romero y Nancy Fabiola Toapanta Quiña; cónyuges José Valerio Hidalgo Armas y Cecilia Flores; y, cónyuges Rodrigo Marcelo Flores Echeverría y Rosa Elisa Paillacho Salazar, todos por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de CESIONARIOS los señores Edison Fernando Hidalgo Flores, casado; y, Cristian Alejandro Llive López, soltero, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad, y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar la presente cesión de participaciones que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración de la presente Escritura por una parte y en calidad de Cedentes los cónyuges señores Marco Vinicio Flores Guevara y Doris Patricia Molina Torres; cónyuges Jorge Santiago Hidalgo Flores y Susana Posligua Andrade; cónyuges Ramiro Fernando Garzón Romero y Nancy Fabiola Toapanta Quiña; cónyuges José Valerio Hidalgo Armas y Cecilia Flores; y, cónyuges Rodrigo Marcelo Flores Echeverría y Rosa Elisa Paillacho Salazar, todos por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de CESIONARIOS los señores Edison Fernando Hidalgo Flores, casado; y, Cristian Alejandro Llive López, soltero, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES. UNO. Mediante Escritura Pública celebrada el tres de octubre del dos mil cinco, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Número 05.Q.IJ.4408 de fecha veinticinco de octubre del dos mil cinco, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de diciembre del dos mil cinco, se constituyó la compañía MATRYMEC CÍA. LTDA., con un capital social de Cuatrocientos dólares americanos (USD\$ 400,00). **DOS.** La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía en sesión celebrada el cinco de enero del dos mil trece, resolvió en forma unánime autorizar las cesiones de participaciones que se realizan mediante el presente instrumento. **TERCERA. CESIÓN.** Con los antecedentes expuestos:

a) Los Cónyuges señores Marco Vinicio Flores Guevara y Doris Patricia Molina Torres, ceden ochenta y cuatro (84) participaciones de un dólar cada una a favor del señor Edison Fernando Hidalgo Flores; b) Los cónyuges señores Jorge Santiago Hidalgo Flores y Susana Posligua Andrade, ceden sesenta participaciones (60) de un dólar cada una a favor del señor Cristian Alejandro Llive López; c) Los cónyuges Ramiro Fernando Garzón Romero y Nancy Fabiola Toapanta Quiña, ceden cincuenta y dos (52) participaciones de un dólar cada una a favor del señor Cristian Alejandro Llive López; d) Los cónyuges señores José Valerio Hidalgo Armas y Cecilia Flores, ceden cuarenta y cuatro participaciones (44) de un dólar cada una a favor del señor Cristian Alejandro Llive López; e) Los cónyuges señores Rodrigo Marcelo Flores Echeverría y Rosa Elisa Paillachó

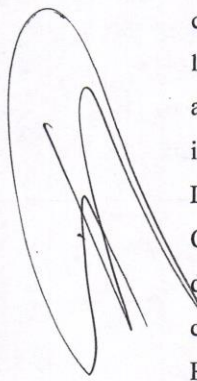
84
60
52
44
44

284
116

400

Salazar, ceden cuarenta y cuatro (44) participaciones de un dólar cada una a favor del señor Cristian Alejandro Llive López.- Por su parte, los cesionarios aceptan la cesión de participaciones que se realiza a su favor por medio de la presente escritura. De tal forma que el capital social de la compañía se distribuirá de la siguiente manera: -----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE PARTICIPA CIONES	%
Edison Fernando Hidalgo Flores	200	200	50
Cristian Alejandro Llive López	200	200	50
TOTAL	400	400	100%



CUARTA. Los Cedentes declaran expresamente que transfieren las participaciones cedidas sin reserva de ninguna clase y que no tienen ningún reclamo que formular por este concepto a los Cesionarios quienes han procedido a cancelar los valores correspondientes por las participaciones. **QUINTA.** Por su parte, los cesionarios declaran que reciben las participaciones cedidas y que no tienen ningún reclamo que formular a los Cedentes. **SEXTA. RÉGIMEN LEGAL.** En todo cuanto no se hubiere regulado en el presente instrumento, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y el Código Civil, autorizándose al profesional que patrocina este documento, para solicitar su inscripción en el registro Mercantil, hacer sentar las razones en la Décimo Sexta del cantón Quito, y remitir a la Superintendencia de Compañías copia de esta escritura, una vez cumplidas dichas diligencias. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Rommel Delgado, abogado con matrícula profesional número cuatro



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

mil novecientos setenta y siete del Colegio de abogados de Pichincha la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



MARCO V. FLORES GUEVARA
C.C. 1500582560

DORIS P. MOLINA TORRES
C.C. 1500600984

JORGE S. HIDALGO FLORES
C.C. 1713791950

SUSANA POSLIGUA ANDRADE
C.C. 171504104-0

RAMIRO F. GARZÓN ROMERO
C.C. 171238685-1

NANCY F. TOAPANTA QUIÑA
C.C. 1714610605

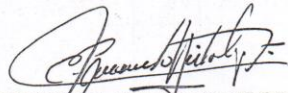
JOSÉ V. HIDALGO ARMAS
C.C. 1701137554

CECILIA FLORES

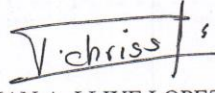
C.C. Cecilia de Hidalgo
170088422-3

RODRIGO FLORES ECHEVERRÍA
C.C. 170844620-6

ROSA E. PAILLACHO SALAZAR
C.C. 170953043-8

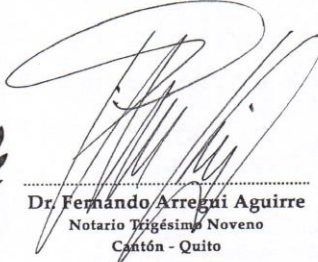


EDISON F. HIDALGO FLORES
C.C. 1709627325



CRISTIAN A. LLIVE LOPEZ
C.C. 1714566567




Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



14696



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN QUITO

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario

Copia:

PRIMERA

De:

CESION DE PARTICIPACIONES

Otorgada por:

MARCO VINICIO FLORES GUEVARA Y
OTROS

A favor de:

EDISON HIDALGO FLORES Y CRISTIAN
LLIVE LOPEZ

El:

28 DE ENERO DEL 2013

Parroquia:

Cuantía:

USD 284

Quito, 02 de Abril del 2013

leg

Edif. Site Center, Torre 2 • Oficina 010 • Planta Baja
Calle del Establo N° 50 • Cumbayá
Telfs.: 3801 250 / 3801 251 • email: notar39@uio.telconet.net
Quito - Ecuador



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ESCRITURA NÚMERO: 2013.17.01.39.P000453



CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGAN:

**MARCO VINICIO FLORES GUEVARA, JORGE SANTIAGO
HIDALGO FLORES, RAMIRO FERNANDO GARZON
ROMERO, JOSE VALERIO HIDALGO ARMAS Y RODRIGO
MARCELO FLORES ECHEVERRIA**

A FAVOR DE:

**EDISON FERNANDO HIDALGO FLORES, Y CRISTIAN
ALEJANDRO LLIVE LOPEZ**

CUANTIA: USD \$ 284,00

**Di: 3 copias
(LEGT)**

 En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y ocho de enero del año dos mil trece, ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, en

calidad de Cedentes los cónyuges señores Marco Vinicio Flores Guevara y Doris Patricia Molina Torres; cónyuges Jorge Santiago Hidalgo Flores y Susana Posligua Andrade; cónyuges Ramiro Fernando Garzón Romero y Nancy Fabiola Toapanta Quiña; cónyuges José Valerio Hidalgo Armas y Cecilia Flores; y, cónyuges Rodrigo Marcelo Flores Echeverría y Rosa Elisa Paillacho Salazar, todos por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de CESIONARIOS los señores Edison Fernando Hidalgo Flores, casado; y, Cristian Alejandro Llive López, soltero, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad, y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar la presente cesión de participaciones que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración de la presente Escritura por una parte y en calidad de Cedentes los cónyuges señores Marco Vinicio Flores Guevara y Doris Patricia Molina Torres; cónyuges Jorge Santiago Hidalgo Flores y Susana Posligua Andrade; cónyuges Ramiro Fernando Garzón Romero y Nancy Fabiola Toapanta Quiña; cónyuges José Valerio Hidalgo Armas y Cecilia Flores; y, cónyuges Rodrigo Marcelo Flores Echeverría y Rosa Elisa Paillacho Salazar, todos por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de CESIONARIOS los señores Edison Fernando Hidalgo Flores, casado; y, Cristian Alejandro Llive López, soltero, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES. UNO. Mediante Escritura Pública celebrada el tres de octubre del dos mil cinco, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Número 05.Q.IJ.4408 de fecha veinticinco de octubre del dos mil cinco, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de diciembre del dos mil cinco, se constituyó la compañía MATRYMEC CÍA. LTDA., con un capital social de Cuatrocientos dólares americanos (USD\$ 400,00). **DOS.** La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía en sesión celebrada el cinco de enero del dos mil trece, resolvió en forma unánime autorizar las cesiones de participaciones que se realizan mediante el presente instrumento. **TERCERA. CESIÓN.** Con los antecedentes expuestos:

a) Los Cónyuges señores Marco Vinicio Flores Guevara y Doris Patricia Molina Torres, ceden ochenta y cuatro (84) participaciones de un dólar cada una a favor del señor Edison Fernando Hidalgo Flores; b) Los cónyuges señores Jorge Santiago Hidalgo Flores y Susana Posligua Andrade, ceden sesenta participaciones (60) de un dólar cada una a favor del señor Cristian Alejandro Llive López; c) Los cónyuges Ramiro Fernando Garzón Romero y Nancy Fabiola Toapanta Quiña, ceden cincuenta y dos (52) participaciones de un dólar cada una a favor del señor Cristian Alejandro Llive López; d) Los cónyuges señores José Valerio Hidalgo Armas y Cecilia Flores, ceden cuarenta y cuatro participaciones (44) de un dólar cada una a favor del señor Cristian Alejandro Llive López; e) Los cónyuges señores Rodrigo Marcelo Flores Echeverría y Rosa Elisa Paillachó

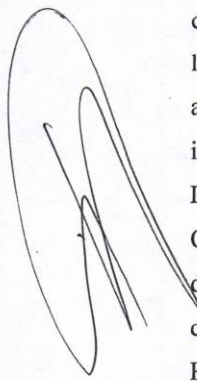
84
60
52
44
44

284
116

400

Salazar, ceden cuarenta y cuatro (44) participaciones de un dólar cada una a favor del señor Cristian Alejandro Llive López.- Por su parte, los cesionarios aceptan la cesión de participaciones que se realiza a su favor por medio de la presente escritura. De tal forma que el capital social de la compañía se distribuirá de la siguiente manera: -----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE PARTICIPA CIONES	%
Edison Fernando Hidalgo Flores	200	200	50
Cristian Alejandro Llive López	200	200	50
TOTAL	400	400	100%



CUARTA. Los Cedentes declaran expresamente que transfieren las participaciones cedidas sin reserva de ninguna clase y que no tienen ningún reclamo que formular por este concepto a los Cesionarios quienes han procedido a cancelar los valores correspondientes por las participaciones. **QUINTA.** Por su parte, los cesionarios declaran que reciben las participaciones cedidas y que no tienen ningún reclamo que formular a los Cedentes. **SEXTA. RÉGIMEN LEGAL.** En todo cuanto no se hubiere regulado en el presente instrumento, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y el Código Civil, autorizándose al profesional que patrocina este documento, para solicitar su inscripción en el registro Mercantil, hacer sentar las razones en la Décimo Sexta del cantón Quito, y remitir a la Superintendencia de Compañías copia de esta escritura, una vez cumplidas dichas diligencias. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Rommel Delgado, abogado con matrícula profesional número cuatro



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

mil novecientos setenta y siete del Colegio de abogados de Pichincha la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



MARCO V. FLORES GUEVARA
C.C. 1500582560

DORIS P. MOLINA TORRES
C.C. 1500600984

JORGE S. HIDALGO FLORES
C.C. 1713791950

SUSANA POSLIGUA ANDRADE
C.C. 171504104-0

RAMIRO F. GARZÓN ROMERO
C.C. 171238685-1

NANCY F. TOAPANTA QUIÑA
C.C. 1714610605

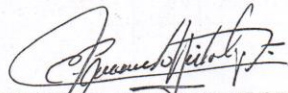
JOSÉ V. HIDALGO ARMAS
C.C. 1701137554

CECILIA FLORES

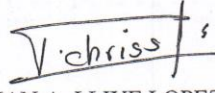
C.C. Cecilia de Hidalgo
170088422-3

RODRIGO FLORES ECHEVERRÍA
C.C. 170844620-6

ROSA E. PAILLACHO SALAZAR
C.C. 170953043-8

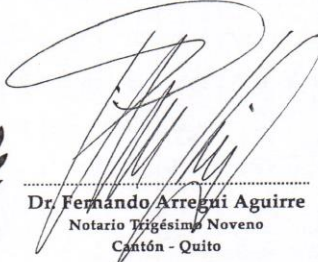


EDISON F. HIDALGO FLORES
C.C. 1709627325



CRISTIAN A. LLIVE LOPEZ
C.C. 1714566567




Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



14696



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN QUITO

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario

Copia:

PRIMERA

De:

CESION DE PARTICIPACIONES

Otorgada por:

MARCO VINICIO FLORES GUEVARA Y
OTROS

A favor de:

EDISON HIDALGO FLORES Y CRISTIAN
LLIVE LOPEZ

El:

28 DE ENERO DEL 2013

Parroquia:

Cuantía:

USD 284

Quito, 02 de Abril del 2013

leg

Edif. Site Center, Torre 2 • Oficina 010 • Planta Baja
Calle del Establo N° 50 • Cumbayá
Telfs.: 3801 250 / 3801 251 • email: notar39@uio.telconet.net
Quito - Ecuador



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ESCRITURA NÚMERO: 2013.17.01.39.P000453



CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGAN:

**MARCO VINICIO FLORES GUEVARA, JORGE SANTIAGO
HIDALGO FLORES, RAMIRO FERNANDO GARZON
ROMERO, JOSE VALERIO HIDALGO ARMAS Y RODRIGO
MARCELO FLORES ECHEVERRIA**

A FAVOR DE:

**EDISON FERNANDO HIDALGO FLORES, Y CRISTIAN
ALEJANDRO LLIVE LOPEZ**

CUANTIA: USD \$ 284,00

**Di: 3 copias
(LEGT)**

 En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y ocho de enero del año dos mil trece, ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, en

calidad de Cedentes los cónyuges señores Marco Vinicio Flores Guevara y Doris Patricia Molina Torres; cónyuges Jorge Santiago Hidalgo Flores y Susana Posligua Andrade; cónyuges Ramiro Fernando Garzón Romero y Nancy Fabiola Toapanta Quiña; cónyuges José Valerio Hidalgo Armas y Cecilia Flores; y, cónyuges Rodrigo Marcelo Flores Echeverría y Rosa Elisa Paillacho Salazar, todos por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de CESIONARIOS los señores Edison Fernando Hidalgo Flores, casado; y, Cristian Alejandro Llive López, soltero, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad, y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar la presente cesión de participaciones que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración de la presente Escritura por una parte y en calidad de Cedentes los cónyuges señores Marco Vinicio Flores Guevara y Doris Patricia Molina Torres; cónyuges Jorge Santiago Hidalgo Flores y Susana Posligua Andrade; cónyuges Ramiro Fernando Garzón Romero y Nancy Fabiola Toapanta Quiña; cónyuges José Valerio Hidalgo Armas y Cecilia Flores; y, cónyuges Rodrigo Marcelo Flores Echeverría y Rosa Elisa Paillacho Salazar, todos por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de CESIONARIOS los señores Edison Fernando Hidalgo Flores, casado; y, Cristian Alejandro Llive López, soltero, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES. UNO. Mediante Escritura Pública celebrada el tres de octubre del dos mil cinco, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Número 05.Q.IJ.4408 de fecha veinticinco de octubre del dos mil cinco, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de diciembre del dos mil cinco, se constituyó la compañía MATRYMEC CÍA. LTDA., con un capital social de Cuatrocientos dólares americanos (USD\$ 400,00). **DOS.** La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía en sesión celebrada el cinco de enero del dos mil trece, resolvió en forma unánime autorizar las cesiones de participaciones que se realizan mediante el presente instrumento. **TERCERA. CESIÓN.** Con los antecedentes expuestos:

a) Los Cónyuges señores Marco Vinicio Flores Guevara y Doris Patricia Molina Torres, ceden ochenta y cuatro (84) participaciones de un dólar cada una a favor del señor Edison Fernando Hidalgo Flores; b) Los cónyuges señores Jorge Santiago Hidalgo Flores y Susana Posligua Andrade, ceden sesenta participaciones (60) de un dólar cada una a favor del señor Cristian Alejandro Llive López; c) Los cónyuges Ramiro Fernando Garzón Romero y Nancy Fabiola Toapanta Quiña, ceden cincuenta y dos (52) participaciones de un dólar cada una a favor del señor Cristian Alejandro Llive López; d) Los cónyuges señores José Valerio Hidalgo Armas y Cecilia Flores, ceden cuarenta y cuatro participaciones (44) de un dólar cada una a favor del señor Cristian Alejandro Llive López; e) Los cónyuges señores Rodrigo Marcelo Flores Echeverría y Rosa Elisa Paillachó

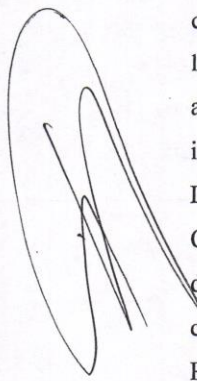
84
60
52
44
44

284
116

400

Salazar, ceden cuarenta y cuatro (44) participaciones de un dólar cada una a favor del señor Cristian Alejandro Llive López.- Por su parte, los cesionarios aceptan la cesión de participaciones que se realiza a su favor por medio de la presente escritura. De tal forma que el capital social de la compañía se distribuirá de la siguiente manera: -----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE PARTICIPA CIONES	%
Edison Fernando Hidalgo Flores	200	200	50
Cristian Alejandro Llive López	200	200	50
TOTAL	400	400	100%



CUARTA. Los Cedentes declaran expresamente que transfieren las participaciones cedidas sin reserva de ninguna clase y que no tienen ningún reclamo que formular por este concepto a los Cesionarios quienes han procedido a cancelar los valores correspondientes por las participaciones. **QUINTA.** Por su parte, los cesionarios declaran que reciben las participaciones cedidas y que no tienen ningún reclamo que formular a los Cedentes. **SEXTA. RÉGIMEN LEGAL.** En todo cuanto no se hubiere regulado en el presente instrumento, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y el Código Civil, autorizándose al profesional que patrocina este documento, para solicitar su inscripción en el registro Mercantil, hacer sentar las razones en la Décimo Sexta del cantón Quito, y remitir a la Superintendencia de Compañías copia de esta escritura, una vez cumplidas dichas diligencias. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Rommel Delgado, abogado con matrícula profesional número cuatro



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

mil novecientos setenta y siete del Colegio de abogados de Pichincha la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



MARCO V. FLORES GUEVARA
C.C. 1500582560

DORIS P. MOLINA TORRES
C.C. 1500600984

JORGE S. HIDALGO FLORES
C.C. 1713791950

SUSANA POSLIGUA ANDRADE
C.C. 171504104-0

RAMIRO F. GARZÓN ROMERO
C.C. 171238685-1

NANCY F. TOAPANTA QUIÑA
C.C. 1714610605

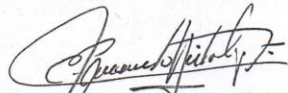
JOSE V. HIDALGO ARMAS
C.C. 1701137554

CECILIA FLORES

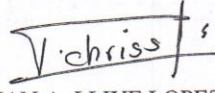
C.C. Cecilia de Hidalgo
170088422-3

RODRIGO FLORES ECHEVERRÍA
C.C. 170844620-6

ROSA E PAILLACHO SALAZAR
C.C. 170953043-8



EDISON F. HIDALGO FLORES
C.C. 1709627325



CRISTIAN A. LLIVE LOPEZ
C.C. 1714566567




Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

